



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 3873-2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 27 de noviembre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y dos (32) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Abog. Ying Santos Hinostraza de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1383-2017-UNHEVAL-AL, del 18.OCT.2017, emite opinión legal sobre el Plan de Trabajo para la organización, implementación y funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios: en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

- 1.1 Que, mediante los documentos de la referencia, vuestro Despacho solicita a esta Oficina opinión legal sobre el Plan de Trabajo para la organización, implementación y funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios; el Proyecto del Reglamento General de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y; el Proyecto del Reglamento General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, presentados por el Presidente de la Comisión Autónoma Especial Encargada de Elaborar el Proyecto para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Centros Generadores de Bienes y Servicios Académicos (CEGESAS) de la UNHEVAL mediante Oficio N° 009-2017-C-DIPROBSA-UNHEVAL-P, de fecha 29 de setiembre de 2017.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1. De acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico."*
- 2.3. Que, el artículo 54° del referido cuerpo normativo dispone: *"Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines."*
- 2.4. Que, sobre esta disposición, el Dr. Julio Quintanilla Loaiza señala que las universidades establecen centros de producción de bienes y servicios que estén relacionados con las especialidades académicas de cada una de las facultades, estos centros serán financiados de acuerdo a su Estatuto y posterior reglamentación, las ganancias que resulten de dichas actividades servirán para cumplir con los fines que se necesitan para la investigación en desarrollo.
- 2.5. Que, en virtud al dispositivo legal descrito, mediante Resolución Rectoral N° 701-2017-UNHEVAL, de fecha 09 de junio de 2017, se resolvió conformar la Comisión Autónoma Especial Encargada de Elaborar el Proyecto para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Centros Generadores de Bienes y Servicios Académicos (CEGESAS) de la UNHEVAL (numeral 1°), a efectos de que en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, presente el Plan de Trabajo, Reglamento, Presupuesto y Cronograma para la implementación de los CEGESAS, el cual será sustentado ante el Consejo Universitario (numeral 2°).
- 2.6. Que, en cumplimiento de esta última disposición, el Presidente de la citada Comisión Autónoma Especial mediante Oficio N° 009-2017-C-DIPROBSA-UNHEVAL-P, de fecha 29 de setiembre de 2017, presentó el PLAN DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; el PROYECTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; y el PROYECTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, para su aprobación por el Consejo Universitario.
- 2.7. Que, de la revisión del Plan de Trabajo para la organización, implementación y funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, se advierte que este tiene por objetivo general, el de crear de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNHEVAL; por su parte el Proyecto del Reglamento General de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios tiene por finalidad normar y establecer procedimientos y pautas para la ejecución de actividades de producción de bienes y/o servicios, dentro del marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y por último el Proyecto del Reglamento General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios tiene por finalidad normar y establecer procedimientos y pautas para la ejecución de actividades de producción de bienes y prestación de servicios, dentro del marco de lo dispuesto por el Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DIPROBSA) de la UNHEVAL.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 3873-2017-UNHEVAL.

- 2 -

2.8. Que, en ese orden de ideas, estando a que la creación de la DIPROBSA, y su funcionamiento, así como el del CEPROBSA se sujetan a la aprobación del PLAN DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; la ejecución de actividades de producción de bienes y/o servicios por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios al Proyecto de REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; y por último, la ejecución de actividades de producción de bienes y prestación de servicios por el Centro de Producción de Bienes y Servicios al Proyecto del REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; por lo que, en ese sentido, deviene en necesario que el Consejo Universitario apruebe el referido Plan de Trabajo y los Reglamentos señalados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con lo establecido en el artículo 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, que señala: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...); b) Dictar el Reglamento General, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento."

III. **OPINIÓN:** Que, vuestro Despacho se sirva poner a consideración del Consejo Universitario el presente expediente administrativo, a fin de que este órgano colegiado, resuelva lo siguiente:

3.1 Que, se apruebe el **PLAN DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, el cual en Anexo forma parte integrante del presente Informe.

3.2 Que, se apruebe el **PROYECTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, que consta de III Capítulos, 18 Artículos y 2 Disposiciones Transitorias, el cual en Anexo forma parte integrante del presente Informe.

3.3 Que, se apruebe el **PROYECTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, que consta de III Capítulos, 42 Artículos y 1 Disposición Transitoria, el cual en Anexo forma parte integrante del presente Informe.

3.4 Que, se **DEJE SIN EFECTO** todas las normas que se opongan al presente Plan de Trabajo y Proyectos de Reglamento General.

Que en la sesión ordinaria N° 14 de Consejo Universitario, del 24.OCT.2017, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y la opinión favorable del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, el pleno acordó:

1. Aprobar el **PLAN DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, presentado por la Comisión Autónoma Especial, conformada con la Resolución Rectoral N° 0701-2017-UNHEVAL; el mismo que se adjunta.

2. Aprobar el **REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, que consta de 3 capítulos, 18 artículos y 2 disposiciones transitorias, propuesto por la Comisión Autónoma Especial, conformada con la Resolución Rectoral N° 0701-2017-UNHEVAL; el mismo que se adjunta.

Aprobar el **REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, que consta de 3 capítulos, 42 artículos y 1 disposición transitoria, propuesto por la Comisión Autónoma Especial, conformada con la Resolución Rectoral N° 0701-2017-UNHEVAL; el mismo que se adjunta.

4. Dejar sin efecto todas las normas que se opongan al Plan de Trabajo y los reglamentos aprobados con los numerales anteriores.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1391-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º. **APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, presentado por la Comisión Autónoma Especial, conformada con la Resolución Rectoral N° 0701-2017-UNHEVAL; el mismo que se adjunta, por lo expuesto en los considerandos precedentes.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

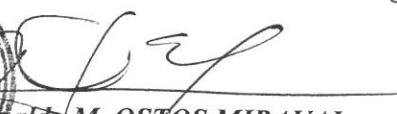
...///Resolución Consejo Universitario N° 3873-2017-UNHEVAL.

- 3 -

- 2°. **APROBAR** el **REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, que consta de 3 capítulos, 18 artículos y 2 disposiciones transitorias, propuesto por la Comisión Autónoma Especial, conformada con la Resolución Rectoral N° 0701-2017-UNHEVAL; el mismo que se adjunta, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **APROBAR** el **REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, que consta de 3 capítulos, 42 artículos y 1 disposición transitoria, propuesto por la Comisión Autónoma Especial, conformada con la Resolución Rectoral N° 0701-2017-UNHEVAL; el mismo que se adjunta, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DEJAR SIN EFECTO** todas las normas que se opongan al Plan de Trabajo y los reglamentos aprobados con los numerales anteriores.
- 5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y archívese.




Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR




Dr. PIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
-VRAcad-
VRInv-
AL-OCI
Transparencia
DCProducción
DCPYP
JPLAN
JPPTO
JRAC
DCalidad
DIGA
RRHH
Interesados
DIGA
Archivo

2017

Universidad Nacional
Hermilio Valdizán



REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

*Comisión autónoma encargada de elaborar el proyecto para la
Organización, Implementación y Funcionamiento de los Centros
Generados de Bienes y Servicios Académicos*

*Dr. Marco Villavicencio Cabrera
Dr. Fermin Montesinos Chávez
CPC. Ernesto Chávez Gamarra
CPC. Victor Melgarejo Blas
Lic. Adm. Luz Mery Nolazco Bravo*

Huánuco – Perú

Av. Universitaria N 601-607 Cayhuayna Pabellón Central 4 piso





CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DIPROBSA

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios - DIPROBSA se ha creado en base al Artículo 54º de la Ley Universitaria N° 30220, quien instruirá, orientará, gestionará, monitoreará y evaluará a los Centros de Producción de Bienes y Servicios - CEPROBSA de las Facultades y otras Unidades Orgánicas que integran la UNHEVAL, para la elaboración y ejecución de proyectos en producción de bienes y/o servicios que generen recursos económicos.

ARTICULO 2º CREACIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CEPROBSA

Los Centros de Producción de Bienes y Servicios - CEPROBSA son unidades empresariales, constituidas y administradas por la UNHEVAL, a través de la DIPROBSA, destinados a producir bienes y/o servicios a terceros, a fin de obtener utilidades que permitan el beneficio común del CEPROBSA y la UNHEVAL, en concordancia a lo señalado en el artículo N° 54 de la Ley Universitaria y los artículos 27º y 28º del Estatuto de la UNHEVAL.

ARTICULO 3º FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y establecer procedimientos y pautas para la ejecución de actividades de producción de bienes y/o servicios, dentro del marco de lo dispuesto por la constitución política del Estado y la nueva Ley Universitaria Ley N°30220.

ARTICULO 4º OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivo instruir, orientar, gestionar, monitorear y evaluar los Centros de Producción de bienes y Servicios (CEPROBSA) de las diferentes unidades orgánicas y Facultades que integran la UNHEVAL, para la elaboración de proyectos en producción de bienes y/o servicios para generar recursos propios.

ARTICULO 5º MARCO LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en:

- Constitución política del Perú
- La Ley Universitaria N°30220 en los artículos siguientes:

Art. 8 Autonomía universitaria

8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.



Art. 54 Centros de Producción de bienes y servicios.

Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación, La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines.

- Estatuto de la UNHEVAL
- Reglamento general
- Plan Estratégico Institucional UNHEVAL 2017-2019

ARTICULO 6º ALCANCE

El presente Reglamento tiene alcance y es de **obligatorio cumplimiento** en todas las unidades orgánicas y Facultades de la UNHEVAL, al momento de presentar, iniciar y/o ampliar actividades que generen recursos económicos por producción de bienes y/o servicios.

**CAPITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

ARTICULO 7º

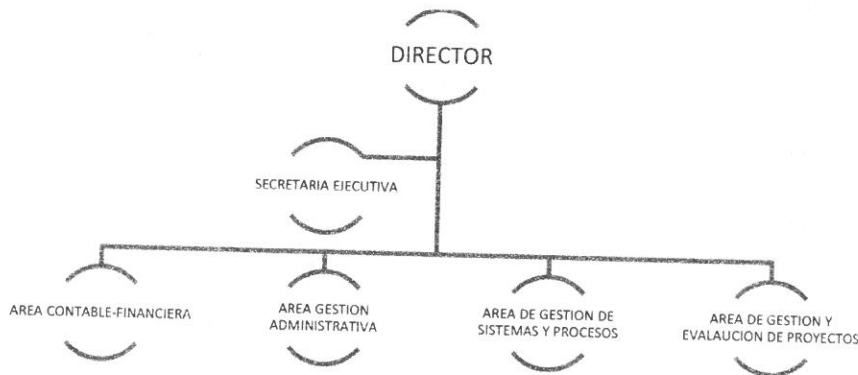
El Rector designara mediante resolución al Director de la DIPROBSA en cargo de confianza a un docente principal y con grado doctor para la gestión respectiva.

ARTICULO 8º

La DIPROBSA contara con profesionales en las áreas de contabilidad, administración, economía e ingeniería de sistemas; capacitados para brindar asesoramiento técnico en la elaboración, formulación, seguimiento, evaluación y cumplimiento de los proyectos

ARTICULO 9º

La DIPROBSA tiene la siguiente estructura orgánica funcional:





ARTICULO 10°

La DIPROBSA realizara lo siguiente:

- Asesorar técnica y funcionalmente a los CEPROBSA para la formulación y elaboración de proyectos de bienes y/o servicio.
- Elaborar el manual de procedimiento con guías y metodologías para formulación, elaboración y presentación de proyectos de producción de bienes y/o servicios.
- Evaluar técnica y económicamente los proyectos de bienes y/o servicio presentados por los CEPROBSA para declarar su viabilidad.
- Emitir el informe de conformidad respecto a la viabilidad y sostenibilidad de los proyecto de bienes y/o servicios; remitiendo al Rector para su trámite en la instancia correspondiente, previo a su posterior ratificación en el Consejo Universitario.
- Efectuar el seguimiento y monitoreo en los aspectos técnicos, contables, financieros y calidad de los proyectos de bienes y/o servicio ejecutados por los CEPROBSA.
- Gestionar ante la Dirección de Planificación y Presupuesto y la Dirección General de Administración, los recursos presupuestales y materiales, previo proceso de certificación y compromiso del gasto; todo lo anterior facilitará la ejecución de apertura de los proyectos aprobados.
- Sistematizar los procesos interactivos de la DIPROBSA y los CEPROBSA, mediante aplicativos informáticos.
- Mantener actualizada la cartera de Proyectos y el acervo documentario de la oficina mediante herramientas digitales.

ARTICULO 11°

El Director de la DIPROBSA, tiene las siguientes atribuciones:

1. Organizar, implementar y dirigir la Oficina a su cargo.
2. Sensibilizar y dar a conocer a la comunidad valdizana los alcances y ventajas de la creación de nuevos centros de producción de bienes y/o servicios para generar recursos; ello, con la finalidad de subsidiar actividades de investigación, acreditación, pasantías, etc., de las Facultades.
3. Conjuntamente con los responsables de las áreas capacitaran a los responsables del CEPROBSA con la finalidad de estandarizar los procesos de formulación, evaluación, y presentación de proyectos con carácter de viabilidad y sostenibilidad.
4. Revisar y aprobar los proyectos de bienes y/o servicios presentados por los CEPROBSA.
5. Evaluar económica, financiera y social los proyectos de los CEPROBSA.
6. Monitorear y supervisar las actividades inherentes al proceso de producción de bienes y prestación de servicios de los CEPROBSA, mediante las áreas especializadas de la Dirección.
7. Informar periódicamente al Rector y Vicerrectores el avance de los proyectos ejecutados por los CEPROBSA, en términos de cumplimiento de metas programadas y ejecutadas.
8. Firmar y dar cumplimiento a los contratos celebrados con personas naturales y/o jurídicas para el funcionamiento de los CEPROBSA en coordinación con la Dirección General de Administración DIGA y asesoría legal respectivamente. La contratación de personal ajeno a la UNHEVAL se sujetará a las normas legales vigentes.



ARTICULO 12°

Del contador

1. Asesorar en la programación y ejecución de gastos de los CEPROBSA.
2. Elaborar formatos auxiliares para el seguimiento de la ejecución presupuestaria.
3. Conciliar el ingreso y egreso con los CEPROBSA en coordinación con la Dirección General de Administración y la Dirección de Planificación y Presupuesto.
4. Elaborar directivas para la ejecución de gastos de los CEPROBSA.
5. Emitir informes técnicos de seguimiento y evaluación de los proyectos de los CEPROBSA.
6. Velar por la conservación y mantenimiento de los bienes y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
7. Y otras funciones que le asigne su jefe inmediato.

ARTICULO 13°

Del especialista en formulación, evaluación y seguimiento de proyectos

1. Formular metodologías, directivas e instructivos para la formulación, seguimiento, monitoreo, ejecución y evaluación de proyectos.
2. Asesorar y coordinar técnicamente en la formulación, programación y ejecución a los proyectos del CEPROBSA.
3. Revisar y dar conformidad a los proyectos formulados por los CEPROBSA, tomando en cuenta el reglamento y las directivas establecida por la DIPROBSA.
4. Emitir informes técnicos de seguimiento y evaluación de los CEPROBSA y del ámbito de su competencia.
5. Velar por la conservación y mantenimiento de los bienes y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
6. Formular proyectos a solicitud de la Alta Dirección.
7. Y otras funciones que le asigne su jefe inmediato.

ARTICULO 14°

Del especialista en informática y procesos

1. Identificar, levantar y modelar los procesos de la DIPROBSA en coordinación con los CEPROBSA.
2. Aplicar las herramientas informáticas para implementar y desarrollar el sistema de gestión por procesos de la DIPROBSA.
3. Formular los flujogramas, diagramas de bloque, mapas conceptuales y los que sean necesarios para la aplicación y desarrollo de los procesos organizacionales de la DIPROBSA.
4. Brindar asesoramiento sobre la gestión por procesos a solicitud de los CEPROBSA.
5. Analizar normas técnicas y proponer la mejora de procedimientos y procesos.
6. Elaborar y mantener actualizada la documentación técnica del ámbito de su competencia.
7. Desarrollar, implementar y administrar el portal web de la DIPROBSA.
8. Velar por la conservación y mantenimiento de los bienes y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
9. Y otras funciones que le asigne su jefe inmediato.

ARTICULO 15°

Del especialista en gestión administrativa

1. Formular y evaluar el plan operativo anual y demás documentos de gestión de la DIPROBSA.
2. Organizar y dirigir el área administrativa para el cumplimiento de los objetivos y



- metas de la DIPROBSA.
3. Planificar y dirigir la programación, ejecución y evaluación de los procesos técnicos de carácter administrativo mediante directivas.
 4. Recopilar, organizar, procesar y dar trámite a los formatos, documentos e información que se requieran en el área.
 5. Brindar asesoría administrativa y financiera a los CEPROBSA, en coordinación con los especialistas del área.
 6. Velar por la conservación y mantenimiento de los bienes y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
 7. Y otras funciones que le asigne su jefe inmediato.

ARTICULO 16°

De la secretaria

1. Realizar labores de apoyo a los procesos administrativos que se ejecutan en la DIPROBSA.
2. Redactar y preparar los oficios, informes, provistos y textos en general en cumplimiento de darles el respectivo trámite.
3. Velar por la custodia de la información y documentos que por razón de su empleo tenga bajo su cuidado y mantener la reserva de la misma.
4. Realizar las actas de las reuniones.
5. Velar por la conservación y mantenimiento de los bienes y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
6. Y otras funciones que le asigne su jefe inmediato.

CAPITULO III SUPERVISIÓN DEL DIPROBSA

ARTICULO 17°

El DIPROBSA es una Unidad operativa de la UNHEVAL, por lo que está sujeto a las auditorias o exámenes especiales del Órgano de Control Interno de la UNHEVAL.

ARTICULO 18°

La DIPROBSA remitirá copia del Informe final aprobado con Resolución a la Dirección General de Administración (DIGA) para su conocimiento y al Órgano de Control Institucional (OCI), bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. El cambio de denominación de los actuales CEGESAS a nivel del estatuto y el reglamento general seguirá un proceso de conversión con la denominación de CEPROBSA.

El nombre de la oficina a cargo del funcionamiento y coordinación con los CEPROBSA se denomina DIPROBSA.

2. Los CEGESAS y los CENPROSER están sujetos a evaluación normativa y funcional para su proceso de adecuación a los reglamento del DIPROBSA; ello para su



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN- HUANUCO
REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
DE BIENES Y SERVICIOS
DIPROBSA

conversión como Centro de Producción de bienes y/o servicios -CEPROBSA de la UNHEVAL.